



ADJUDICA CONCURSO DENOMINADO "DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA DOCENTES DE LA EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL", EN EL MARCO DEL D.F.L. N°1, DE 1996, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N°19.070, QUE FIJA EL ESTATUTO DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, Y DE LAS LEYES QUE LAS COMPLEMENTAN Y MODIFICAN.

Solicitud N°

6614

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

7371 *04.06.2025

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024 en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 054, Glosa 02 consigna recursos para la Formación de los Profesionales de Educación Pública y en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 133, Glosa 03 consigna recursos para la Formación de la Educación.

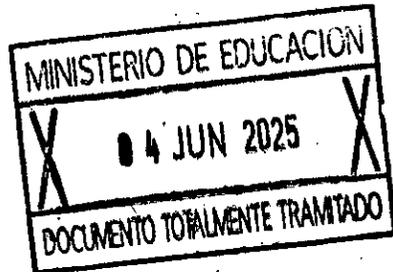
Que, en la citada glosa 02, considera recursos destinados al personal o acciones en establecimientos dependientes de municipalidades, corporaciones municipales y Servicios Locales de Educación, regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Que, asimismo, autoriza gastos para programas de formación para el desarrollo de profesionales de la educación que se desempeñen en aula, así como para actividades de formación destinadas a asistentes de la educación y educadores tradicionales de pueblos originarios.

Que, igualmente, se destinan recursos para fortalecer las habilidades de liderazgo y capacidades de gestión directiva y pedagógica, de acuerdo con lo establecido en Decreto Supremo N°246, de 2007; Decreto N°495, de 2017 y Decreto N°44, de 2021, todos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, o la norma que los reemplace.

Que, por su parte, y en los términos antes señalados, la referida glosa 03, establece recursos destinados al personal o acciones en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, o por el D.L. N°3.166, de 1980 del Ministerio de Educación.

Que, del mismo modo, tanto la glosa 02 como la glosa 03 definen que podrán realizarse transferencias a instituciones que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 12 ter del D.F.L. N°1, de 1997, del Ministerio de Educación, y según lo establecido en el Decreto N°44, de 2021, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento sobre ejecución de los programas de formación para el desarrollo



profesional docente y deroga Decretos N°113 y N°234, ambos de 2004, del Ministerio de Educación.

Que, el programa se compone de dos líneas; la primera, contenida en el artículo 4° del reglamento, contempla el diseño y/o ejecución de programas, cursos o actividades de formación orientados a los profesionales que requieran mejorar sus habilidades de enseñanza, conforme a los resultados obtenidos en los instrumentos a que se refiere el artículo 19 K, del decreto con fuerza de ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente, el Estatuto Docente.

Que, por su parte, la segunda línea de formación, regulada en el artículo 5°, contempla el diseño y/o ejecución de programas, cursos o actividades de formación que tienen por objeto otorgar a los profesionales de la educación oportunidades de desarrollo profesional relativas al conocimiento pedagógico, didáctico y disciplinario para la actualización, innovación y mejora continua de la enseñanza.

Que, el artículo 11 del Estatuto Docente establece que los profesionales de la educación tienen derecho a formación gratuita y pertinente para su desarrollo profesional y la mejora continua de sus saberes y competencias pedagógicas, siendo, el CPEIP (Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas), de la Subsecretaría de Educación, y en los términos del artículo 12 ter del estatuto en comento, el encargado de colaborar en el desarrollo de los profesionales de la educación ejecutando programas, cursos o actividades de formación de carácter gratuito, de manera directa o mediante la colaboración de universidades acreditadas o instituciones certificadas por el Centro.

Que, teniendo presente lo anterior, a través de la Resolución Exenta N°8.090, de 2024, de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las Bases y Anexos del concurso denominado "**Diseño y ejecución de un programa de Formación para docentes de la Educación Media Técnico-Profesional**", en el marco del D.F.L. N°1, De 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070, que fija el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que las complementan y modifican.

Que, las referidas Bases en su número 12 señalan que, el proceso de evaluación será realizado por el Comité de Evaluación y constará de dos etapas, admisibilidad y evaluación técnica, de las cuales el Comité levantará el acta correspondiente, suscrita por todos los integrantes, dejando constancia de las decisiones adoptadas.

Que, asimismo, en su número 13, se indica que este proceso de evaluación se realizará respecto de las propuestas declaradas admisibles y se llevará a cabo considerando los criterios de evaluación establecidos en el numeral 14 de las mismas Bases. Una vez que concluida esta etapa, se dispone que, el Comité levantará un acta que contendrá los resultados del proceso y la propuesta de selección para la adjudicación.

Que, por medio del Oficio Ordinario N°10/135, de 2025, de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, se remite tanto el Acta de Admisibilidad, de 3 de diciembre de 2024, como el Acta de Selección, de 10 de diciembre de 2024, suscrita por los miembros de Comité de Evaluación, para la tramitación de la adjudicación del concurso denominado

"Diseño y ejecución de un programa de Formación para docentes de la Educación Media Técnico-Profesional".

Que, dentro de este marco, y en virtud de lo indicado en el número 14.5, de la Resolución Exenta N°8.090, de 2024, de la Subsecretaría de Educación, establecida la propuesta seleccionada por el Comité de Evaluación, el/la Subsecretario/a de Educación dictará el correspondiente acto administrativo que la adjudique, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en el D.F.L. N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070, que fija el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que las complementan y modifican; en el Decreto N°44, de 2021, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N°8.090, de 2024, de la Subsecretaría de Educación; en el Oficio Ordinario N°10/135, de 2025, de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas; en el Acta de Admisibilidad, de 3 de diciembre de 2024; en el Acta de Selección, de 10 de diciembre de 2024, del Comité de Evaluación; y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudica concurso denominado "Diseño y ejecución de un programa de Formación para docentes de la Educación Media Técnico-Profesional", en el marco del D.F.L. N°1, De 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070, que fija el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que las complementan y modifican, a la institución que a continuación se indica:

Institución	Puntaje Técnico Total
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	3

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjase constancia que, de acuerdo con lo que indica el número 14.5, de las Bases de concurso ya citadas, las siguientes instituciones, siendo evaluadas, no resultaron seleccionadas:

Institución	Puntaje Técnico Total
Universidad de La Frontera	2.4
Corporación Instituto Profesional Inacap	2.2

ARTÍCULO TERCERO: Déjase constancia que, de acuerdo con lo que indica el número 14.5, de las Bases de concurso ya citadas, la propuesta de la Universidad

Metropolitana de Ciencias de la Educación fue declarada inadmisibile por no presentar suficiente acreditación de experiencia en educación técnico profesional, en los términos dispuestos en las bases concursales.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución Exenta a la institución postulante seleccionada al correo electrónico que haya registrado.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN

[HTTP://WWW.CPEIP.CL](http://www.cpeip.cl)



ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA

Distribución:

- Of. Partes	1C
- Gbte. Subsecretaria	1C
- CPEIP	1C
- Archivo	1C
TOTAL	4C

Exp. 7407-2025